



Ayuntamiento de Pezuela de las Torres

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONCESION DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2023-2024, EN EL CRA AMIGOS DE LA PAZ DE PEZUELA DE LAS TORRES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Pezuela de las Torres convoca ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2023-2024 en régimen de concurrencia competitiva.

Se proporcionarán aquellos libros que no están incluidos en el programa ACCEDE de la Comunidad de Madrid.

2. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Serán destinatarios de estas ayudas las familias de los alumnos matriculados durante el curso 2023-2024 en el CRA Amigos de la Paz de Pezuela de las Torres, y QUE NO HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DE NINGUNA OTRA AYUDA PARA EL MISMO FIN de otras administraciones públicas.

Para ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en las presentes bases son de obligado cumplimiento los requisitos siguientes, debiendo mantenerse todos ellos hasta la finalización del procedimiento:

- 2.1. Estar empadronados en Pezuela de las Torres: el alumno y la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- 2.2. Estar matriculado durante el curso 2023-2024 en el CRA Amigos de la Paz de Pezuela de las Torres.
- 2.3. Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- 2.4. No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.5. Todos los miembros de la unidad familiar estarán al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. El Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento del requisito de no tener deudas en período ejecutivo de pago. De no cumplirlo, previo a la resolución definitiva del expediente, se concederá un plazo de 5 días naturales para abonar las deudas que tuviera y presentar justificante del abono en el ayuntamiento. En el caso de separación legal, será el progenitor que tenga la custodia quien deberá cumplir con el requisito.
- 2.6. Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el libro de familia. En el caso de separación legal, nulidad o divorcio, estar empadronados la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que de oficio solicite al Servicio de Padrón Municipal informe de empadronamiento de los solicitantes, y al servicio de Recaudación Municipal informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.





Ayuntamiento de Pezuela de las Torres

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 320.22001 de los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres 2023.

El importe de la presente subvención no podrá superar la cuantía total máxima de tres mil euros (3.000,00 €). Esta cuantía podrá ser ampliada hasta un máximo de 500 € adicionales.

Las ayudas consistirán en suministro de libros de texto no incluidos en el programa ACCEDE de la Comunidad de Madrid.

Para los alumnos de **educación infantil** se subvencionarán los siguientes libros:

- 3 años, ISBN 978-84-9067-384-3; ISBN 9788490677384; ISBN 9788491890447
- 4 años, ISBN 978-84-9067-385-0; ISBN 978-84-6801-130-1
- 5 años, ISBN 978-84-9067-386-7; ISBN 978-84-680-1201-8; ISBN 978-84-6801-202-5; ISBN 978-8468015217

Para los alumnos de **1º a 6º de primaria** se subvencionarán los siguientes libros:

- 1º Primaria: ISBN 9788466836619
- 2º primaria: ISBN 9788466836623
- 3º primaria: ISBN 9788466836630
- 4º Primaria: ISBN 9788466836647
- 5º primaria: ISBN 9788466836654
- 6º primaria: ISBN 9788466836661

Una vez se haga publica la resolución definitiva de beneficiarios, se indicará el modo de recogida del material subvencionado.

La convocatoria deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), que dará traslado de un extracto de esta al diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La Alcaldía será el órgano competente para aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, que posteriormente será objeto de su publicación BOCM y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://pezueladelatorres.sedelectronica.es/info.0>, para conocimiento y efectos de los interesados que deseen formular la petición, de conformidad con los términos y condiciones regulados en estas normas.

4. PLAZO, SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El procedimiento regulado para esta subvención distingue un único plazo en la tramitación, para el curso escolar 2023-2024.

4.1. Plazo de presentación de solicitudes y justificación: **10 días naturales** a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Este plazo es improrrogable, dando lugar a que las solicitudes presentadas fuera de plazo se deban entender no admitidas, a los efectos de poder acogerse a esta ayuda.





Ayuntamiento de Pezuela de las Torres

4.2. **La solicitud** deberá ser cumplimentada de forma clara y legible cumplimentando el **Anexo I**, y firmada necesariamente por ambos progenitores del alumno/a o, en su caso, por su tutores legales.

En el caso de separación, divorcio o separación de hecho la instancia podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, excepto que dé lugar una de las siguientes situaciones:

- Cuando el otro progenitor continúe empadronado en el domicilio familiar.
- Si la sentencia y/o convenio regulador dicta que los gastos de educación del alumno se abonarán por los progenitores a partes iguales y ambos están empadronados en Pezuela de las Torres.
- Si la sentencia dicta custodia compartida y ambos progenitores están empadronados de Pezuela de las Torres.
- Si hubiese un nuevo matrimonio o unión similar.

Si se originarán alguno de estos casos, la solicitud deberá estar cumplimentada y firmada necesariamente por ambos progenitores, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación. También se aplicará este criterio cuando exista separación/divorcio, custodia compartida y/o se haya dictado que los gastos de educación se sufragan a partes iguales, y sólo uno de ellos esté empadronado en Pezuela de las Torres.

Se considerarán nulas las solicitudes no presentadas con el modelo oficial y las que no tengan todos los campos obligatorios rellenos.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as

4.3. El lugar de presentación de las solicitudes será:

- a) El Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, mediante el modelo oficial recogido en estas bases en el Anexo I, acompañado de la documentación acreditativa que se recoge en el siguiente punto.
- b) A través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, <https://pezueladelastorres.sedelectronica.es/info.0>. Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente
- c) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes

5. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El curso escolar a efectos de esta subvención comprende un único periodo: Este periodo va desde septiembre de 2023 a junio de 2024.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se procederá a examinar las mismas y la documentación aportada. Como resultado se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expone al público por plazo de 3 días hábiles en el tablón de anuncios de la sede





Ayuntamiento de Pezuela de las Torres

- electrónica del Ayuntamiento (<https://pezueladelastorres.sedelectronica.es/info.0>). Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite, perdiendo el beneficiario el derecho al acceso a la ayuda correspondiente al periodo del curso escolar, reguladas por esta subvención.
- 5.2. Se designa al Técnico Municipal D. Ramiro Díaz Hermira como órgano instructor del procedimiento. Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que recogerá la resolución.
- 5.3. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que examinará las solicitudes y la documentación presentada, valorará las solicitudes, y formulará la propuesta de concesión a través del órgano instructor, y estará integrada por:
- Técnico Municipal: Ramiro Díaz Hermira.
 - Técnico Municipal: Mariano Antonio Veguillas Fernández.
 - Auxiliar Administrativo: Pilar Díaz Hermira
- 5.4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y cuantía de la ayuda, y la relación de ayudas desestimadas y causa.
- 5.5. La resolución, que corresponde a la Alcaldía, deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la ayuda, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.
- 5.6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la LPAC, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación.
- 5.7. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la 39/2015, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- 5.8. En aplicación de la legislación de protección de datos de carácter personal (Reglamento Europeo UE 2016/679 de Protección de Datos Personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y la Ley de Procedimiento Administrativo, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos y excluidos, adjudicados y denegados de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud

6. PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez sea firme la resolución de pago de las ayudas, estas se harán efectivas por parte del Ayuntamiento mediante la entrega de los libros de texto subvencionados a





Ayuntamiento de Pezuela de las Torres

cada solicitante. Esta entrega se realizará a través de la Concejalía Delegada del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres una vez comenzado el curso escolar.

7. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido, con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

8. REGIMEN JURÍDICO.

En todas aquellas cuestiones que no estuvieran reguladas en las normas para las ayudas convocadas, se estará a las disposiciones que sobre la materia rijan con carácter particular, acudiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores.

9. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer

10. PROTECCION DE DATOS.

El responsable de los datos personales de los solicitantes, menores beneficiarios y aquellos otros que formen parte de documentación requerida junto con la solicitud, es el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.

La finalidad del tratamiento de estos datos es posibilitar la gestión de la subvención conforme a las indicaciones de las bases.

La base legítima del tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (para cumplimiento de una misión realizada en interés público).

*En Pezuela de las Torres, a fecha de firma.
El Alcalde-Presidente*

